

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGA		Código: FO-GJC-036
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		Versión: 1
			Fecha de aprobación: 04/01/2023
			Página: 1 de 2
Elaboró: Directora de Contratación		Revisó: Secretaria Jurídica	Aprobó: Comité técnico de calidad

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ**

JEIMMY LORENA ARÉVALO URREA, en calidad de Directora de Desarrollo Organizacional delegada como supervisora del contrato CPSP N° 2025-0812 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PARA APOYAR EN LAS FASES DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** y que en adelante se denominará –“**EL REVELADOR o Municipio de Fusagasugá**”, y por otra parte el señor **JUAN CARLOS AGREDA BOTINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.022.989.299 de Bogotá D.C., actuando como **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad en virtud de lo que a continuación se relaciona:

MARCO LEGAL.

La Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) que desarrolla el artículo 15 de la Constitución Nacional: “(...) ARTICULO 4. Principios para el Tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios: (...) f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente Ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley. g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el responsable o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.”

Que, con fundamento en lo anterior, se suscribe el **PRESENTE ACUERDO** con el fin de garantizar la protección, el resguardo y el debido uso de la información suministrada por **EL REVELADOR**, garantizando la aplicación de los principios de confidencialidad, reserva y salvaguarda de la información.

En consecuencia, de lo anterior, los abajo firmantes, suscriben las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. El **CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceras partes, la “Información confidencial”, que reciba por parte del Municipio de Fusagasugá, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, “Información Confidencial” comprende toda la información divulgada por Municipio de Fusagasugá ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

SEGUNDA. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la “Información confidencial” que reciba del Municipio de Fusagasugá y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGA		Código: FO-GJC-036
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		Versión: 1
			Fecha de aprobación: 04/01/2023
			Página: 2 de 2
Elaboró: Directora de Contratación		Revisó: Secretaria Jurídica	Aprobó: Comité técnico de calidad

TERCERA. Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la “Información confidencial”, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

CUARTA. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la “Información confidencial” recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato que nos ocupa suscrito con el Municipio de Fusagasugá.

QUINTA. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por el Municipio de Fusagasugá al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

SEXTA. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

SÉPTIMA. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Municipio de Fusagasugá.

OCTAVA. La vigencia de la presente acta será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación contractual entre el Municipio de Fusagasugá con la parte receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en la Cláusula Séptima del presente acuerdo de confidencialidad.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente acuerdo, a los dos (02) días del mes de octubre del año 2025, en la ciudad de Fusagasugá con destino a las partes.

Firmas:

JEIMMY LORENA ARÉVALO URREA
Directora de Desarrollo Organizacional

JUAN CARLOS AGREDA BOTINA
C.C No. 1.022.989.299 de Bogotá D.C.

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Destinatarios
Copia 1: Dirección de Contratación
Archivo Sistematizado: C:\Users\2025\ Contratación\PROF_ESP
Proyectó: Flor Angela Fonseca Bello / Profesional universitario (e) *Flor Angela*
Aprobó: Jeimmy Lorena Arévalo Urrea / Directora de Desarrollo Organizacional